



CIRCULAR No. 003

(16 de enero de 2025)

PARA: Entidades del sector central y descentralizado de la Administración Distrital

DE: Subsecretario de Planeación de la Inversión

ASUNTO: Instructivo para el ciclo de un proyecto de inversión susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR

Estimados secretarios(as), directores(as), Gerentes Distritales – ejecutores(as) y viabilizadores(as) de proyectos del SGR:

Este instructivo tiene por objeto establecer el paso a paso que deben seguir las entidades formuladoras, viabilizadoras y ejecutoras durante el ciclo1 de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, y recapitular las competencias del Distrito Capital con relación a esta fuente de recursos.

En el documento encontrará la siguiente información:

I. Asignación de Recursos del Sistema General de Regalías ..... 2
II. Ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías..... 3
A. Formulación y presentación de proyectos ..... 4
B. Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión ..... 6
1. Proceso de viabilidad para proyectos que pretendan ser financiados con asignaciones directas o asignación para la inversión regional – 60% departamentos ..... 9
2. Componentes y dimensiones de la viabilidad ..... 10

1 Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías – "Artículo 31 Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación."

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



C. Priorización y aprobación... 14
1. Proceso de priorización y aprobación para proyectos que pretendan ser financiados con asignaciones directas o asignación para la inversión regional – 60% departamentos ... 15
D. Ejecución, seguimiento, control y evaluación ... 16
1. Reporte de información por el ejecutor ... 18
2. Manejo presupuestal de los proyectos de inversión ... 18
3. Ajustes a los proyectos de inversión ... 19
4. Seguimiento a la ejecución de los proyectos por la SDP ... 19
5. Medición del Desempeño... 20
6. Cierre de los proyectos de inversión ... 21
III. Instrucción a las entidades ... 22

I. Asignación de Recursos del Sistema General de Regalías

El Distrito Capital tiene acceso a las siguientes asignaciones2 del Sistema General de Regalías:

- 1. Asignaciones Directas
2. Asignación para la Inversión Regional – 60% en cabeza de los Departamentos – AIR 60%
3. Asignación para la Inversión Regional – 40% en cabeza de las Regiones – AIR 40%
4. Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación – ACTel
5. Asignación para la Paz3
6. Asignación Ambiental

Para las dos primeras asignaciones, la aprobación de los proyectos de inversión la realiza directamente la Alcaldía Mayor. Respecto a la AIR 40% la aprobación de los proyectos la realiza el OCAD Regional. A los recursos de las 3 fuentes restantes se accede a través de convocatorias y los proyectos son aprobados por el OCAD de CTel, el OCAD Paz y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respectivamente.

2 Definidos en el artículo 22 de la ley 2056 de 2020

3 De conformidad con el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" los recursos de esta asignación están dirigidos de manera exclusiva a los municipios PDET, No obstante, hasta agosto de 2019 fue posible que otras entidades accedieran a estos recursos, razón por la cual el distrito Capital ha sido beneficiario de los mismos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Es importante tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 para las asignaciones directas y la asignación para la inversión regional (60% y 40%), en el marco de la formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se deben identificar y priorizar aquellas iniciativas y proyectos susceptibles de ser financiadas con estos recursos, propendiendo por la materialización de los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En este sentido, los proyectos de inversión que se pretendan financiar con estas asignaciones deben estar incorporados en el plan de desarrollo de la entidad territorial, en un capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual será el resultado de los ejercicios de planeación que se realizan a través de mesas de participación ciudadana en las que se identifican los proyectos o iniciativas.

De esta forma, luego del ejercicio participativo realizado en la ciudad, el capítulo independiente de regalías quedó consignado en el artículo 298 del Acuerdo 927 de 2024 “por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Es importante mencionar que el Sistema General de Regalías incluye el enfoque diferencial étnico con el objetivo de propiciar el desarrollo integral y la participación de los grupos étnicos en los diferentes ámbitos y recursos del sistema. En la página web del SGR se puede encontrar información de apoyo en el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de proyectos con enfoque diferencial, instructivos para grupos étnicos y entidades territoriales, información sobre la participación de los grupos étnicos en el sistema y proyectos tipo para orientar la formulación de estas iniciativas. Para tal efecto se recomienda consultar el siguiente enlace:  
<https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/Enfoquediferencialetnico.aspx>

## II. Ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías

La Ley 2056 de 2020, mediante la cual se implementa la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR), establece que el ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas que se deben adelantar conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en su metodología: 1) formulación y presentación de proyectos; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación; y 4) ejecución y seguimiento, control y evaluación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 24  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2025-00543 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2466614 Fecha: 2025-01-13 11:04  
Tercero: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C - SECRETARIA  
GENERAL  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación de la Inversión  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Circular Consec:

De igual forma la Ley prevé que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

A continuación, se explica de manera general, en que consiste cada una de las etapas:

### A. Formulación y presentación de proyectos

En esta etapa se consolidan las iniciativas como proyectos de inversión. En atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión deben ser presentados de conformidad con la metodología establecida por el DNP, por lo cual en el proceso de formulación se debe hacer uso de la Metodología General Ajustada – MGA. De esta forma, las entidades formuladoras deberán cargar el proyecto en la plataforma MGA web por lo que se recomienda hacer uso de los manuales, guías y herramientas de ayuda para la formulación de proyectos de inversión pública que ha dispuesto el DNP en el siguiente enlace: <https://mgaayuda.dnp.gov.co/>.

Para efectos de la asignación de usuarios en la plataforma MGA, la Secretaría Distrital de Planeación es la encargada de asignar los roles de formulador oficial y consulta local a las secretarías y oficinas de planeación de las entidades del sector central de la Administración Distrital, para lo cual se debe remitir la respectiva solicitud al correo [regaliasbogota@sdp.gov.co](mailto:regaliasbogota@sdp.gov.co). Las entidades descentralizadas deben realizar el proceso directamente con el DNP, de acuerdo con los instructivos disponibles en el enlace indicado anteriormente, al correo [infosgr@dnp.gov.co](mailto:infosgr@dnp.gov.co) con copia al correo [regaliasbogota@sdp.gov.co](mailto:regaliasbogota@sdp.gov.co)

La entidad formuladora debe elaborar un documento técnico soporte de la MGA en donde se hace el planteamiento del problema con sus antecedentes, diagnóstico y justificación, se identifican las necesidades y oportunidades, se analizan los actores involucrados, se explica la articulación de la iniciativa de inversión con la política pública, se plantean las posibles alternativas de solución y la recomendación de aquella que sea la más adecuada y se desarrolla la misma en términos de objetivos generales y específicos, cadena de valor, presupuesto, entre otros, incluyendo los respectivos estudios y soportes.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Adicionalmente, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020<sup>4</sup> establece que para la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR, se deberán atender, entre otros, los requisitos que adopte la Comisión Rectora del SGR. En ese orden de ideas, mediante Acuerdo No. 12 del 21 de octubre de 2024 esta Comisión adoptó tales requisitos generales y sectoriales y los incorporó en el Acuerdo Único del SGR, por lo que se recomienda consultar el contenido de dicho acuerdo en el siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/AcuerdosComisi%C3%B3nRectora.aspx>.

Estos requisitos incluyen requisitos generales que son comunes a todos los proyectos de inversión independientemente de la fase en la que se presenten e incluyen presupuesto detallado, certificación de que los precios unitarios corresponden al promedio de la región, proyecto formulado en MGA, certificación de que el proyecto no cuenta con doble financiación, y, cuando hay uso u ocupación del suelo, certificación en la que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial. De igual forma se desarrollan los requisitos aplicables según la fase en la que se presente el proyecto y requisitos generales adicionales de acuerdo con las características propias del mismo.

Cabe aclarar que el Acuerdo establece que los requisitos sectoriales que no están previstos allí, deberán atender los requisitos que hacen parte del documento "[Orientaciones transitorias para la gestión de los proyectos de inversión](#)" publicado por el DNP.

La Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de sus competencias, brinda asistencia metodológica en la estructuración y formulación de los proyectos de inversión que se pretendan financiar con recursos del SGR, la cual consiste en explicar los requisitos generales de acuerdo con la fase en la que se pretenda presentar el proyecto, así como los requisitos adicionales a que haya a lugar y los sectoriales que le apliquen.

De esta forma, los pasos generales a seguir dentro del proceso de formulación del proyecto serían los siguientes:

1

Consignar la información del proyecto aplicando la Metodología General Ajustada – MGA: (Marco lógico y cadena de valor en 4 capítulos 20 módulos

<sup>4</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

- 2 Recopilación de todos los estudios técnicos y diseños del proyecto dependiendo del sector de la inversión y la fase del proyecto
- 3 Cargue de la información presupuestal en la plataforma MGA (Detalle del presupuesto del proyecto, análisis de precios unitarios, cotizaciones, estudios de mercado)
- 4 Solicitud y suscripción de certificaciones que el proyecto requiera de acuerdo con sus sector y fase. Por ejemplo:
  - POT “uso del suelo”.
  - No duplicidad de la inversión
  - Presupuestal: los precios usados son los precios promedio de la región.
  - Plan de desarrollo (lo expide la SDP)
  - Agenda de Competitividad (requisito lo expide la entidad que está formulando)
- 5 Transferencia al banco de proyectos de inversión del SGR

La etapa de formulación y presentación culmina con la presentación formal de proyecto de inversión a través del SUIFP SGR para que inicie la etapa de viabilidad. Para este efecto la SDP, como punto de control, revisa la información contenida en la MGA y verifica que los soportes cargados por la entidad estén acordes con los requisitos exigidos por el SGR, haciendo uso del formato PDD-FO-008 “Formato de lista de documento remitidos a verificación de requisitos para la presentación y aprobación de proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías”, al que se puede acceder a través del enlace: <https://regaliasbogota.sdp.gov.co/es/transparencia/lineamientos>

Una vez validado el cumplimiento de los requisitos, el formulador del proyecto debe transferir el proyecto desde la MGA al Banco de Proyectos de Inversión del SGR – SUIFP SGR, proceso que genera el código BPIN para el proyecto de inversión, con lo cual la Secretaría Distrital de Planeación procede a solicitar el concepto de viabilidad a la entidad o instancia encargada de la misma, en consideración a la asignación del SGR con la que se pretende financiar el proyecto.

Las entidades del nivel central y las descentralizadas deben gestionar directamente con el DNP la asignación del perfil formulador en la plataforma a través del correo [infosgr@dn.gov.co](mailto:infosgr@dn.gov.co), con copia al correo [regaliasbogota@sdp.gov.co](mailto:regaliasbogota@sdp.gov.co).

A los instructivos y manuales de SUIFP SGR se puede acceder al momento de ingresar a la plataforma con el usuario asignado.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



B. Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión

La viabilidad es un proceso que permite determinar si un proyecto cumple con las condiciones y criterios para ser financiado con recursos del SGR y si ofrece los beneficios suficientes comparados con los costos en los que se va a incurrir, a través de un análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera de éste.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 establece que la viabilidad de los proyectos de inversión se debe adelantar atendiendo la metodología definida por el DNP. Los artículos 34, 56, 57 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 definen los responsables de la viabilidad de acuerdo con la asignación con la que se pretende financiar el proyecto de inversión, así:

Table with 2 columns: Type of assignment (e.g., Directas, Regional - 60%, Regional - 40%, Ciencia e innovación) and corresponding entity (e.g., Entidad territorial beneficiaria, Entidad territorial que presenta el proyecto, Ministerio o Departamento Administrativo, Órgano Colegiado de Administración y Decisión).

5 El artículo 34 establece que la responsabilidad de la viabilidad corresponde a la entidad que presenta el proyecto de inversión, en este caso el Distrito de Bogotá, pero da la opción de que las entidades soliciten el concepto al ministerio de o departamento administrativo rector del sector respectivo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



enlace el Ministerio publicará la información relacionada con lo relacionado al presupuesto bienal 2025 – 2026.



Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz sobre los proyectos incluidos en un listado de proyectos elegibles como resultado de una convocatoria.

La información de las convocatorias puede ser consultada en el siguiente enlace:  
<https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ.aspx>



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre los proyectos incluidos en un listado de proyectos elegibles como resultado de una convocatoria.

La información de las convocatorias puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://regalias.minambiente.gov.co/>

Adicionalmente, la normatividad del SGR establece que:

- Para proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad y registro estará a cargo del Ministerio o Departamento Administrativo del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión.
- Para proyectos tipo, el Departamento Nacional de Planeación será el encargado de la viabilidad o, para los casos en que la viabilidad está a cargo de una instancia de decisión, de la emisión del Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS. La información sobre proyectos tipo puede ser consultada en el enlace: [https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=featured&Itemid=101](https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com_content&view=featured&Itemid=101)
- Para proyectos en los que concurren varias fuentes de financiación del SGR, el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR define como se realiza el proceso de viabilidad y registro para cada fuente.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, la viabilidad incluye el cumplimiento de requisitos, a excepción de los proyectos que son aprobados por el OCAD Paz en cuyo caso la verificación de requisitos está a cargo de la Secretaría Técnica de dicho Órgano.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El registro, por otra parte, consiste en la sistematización en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente.

El artículo 4° de la Ley 2056 de 2020 establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. Esta instancia ha expedido el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías que contiene, entre otros, lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad, para la emisión del Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS, la priorización y aprobación de los proyectos, ajustes, liberaciones y prorrogas y requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos, por lo que constituye un documento de consulta permanente al que se puede acceder a través del siguiente enlace: [https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?link=https%3a%2f%2fwww.sgr.gov.co%2fLinkClick.aspx%3ffileticket%3dz1cTTZCWb\\_Q%253d%26tabid%3d654&tabid=654&mid=1770](https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?link=https%3a%2f%2fwww.sgr.gov.co%2fLinkClick.aspx%3ffileticket%3dz1cTTZCWb_Q%253d%26tabid%3d654&tabid=654&mid=1770)

### 1. Proceso de viabilidad para proyectos que pretendan ser financiados con asignaciones directas o asignación para la inversión regional – 60% departamentos

Como se indicó anteriormente la viabilidad para estas asignaciones está a cargo de la entidad beneficiaria de los recursos, es decir del Distrito Capital. Este proceso incluye

- 1 Verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en la norma y que apliquen al proyecto tanto generales como sectoriales
- 2 Generar respuesta a las 19 preguntas de cinco dimensiones según documento del DNP
- 3
  - El tiempo establecido para la generación del concepto de viabilidad es de 12 días hábiles una vez presentado el proyecto.
  - El proceso de viabilidad se realiza sobre la plataforma SUIFP – SGR.
  - El proceso de viabilidad no inicia hasta no contar con el rol de viabilidad habilitado para el proyecto

La Secretaria Distrital de Planeación en su calidad de secretaria técnica designará, de acuerdo con las características del proyecto, la entidad distrital que emitirá el concepto de viabilidad de conformidad con lo establecido en [Circular No. 001 del 9 de marzo de 2021](#), expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y el [memorando 2-2021-32367](#) el cual tiene por

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

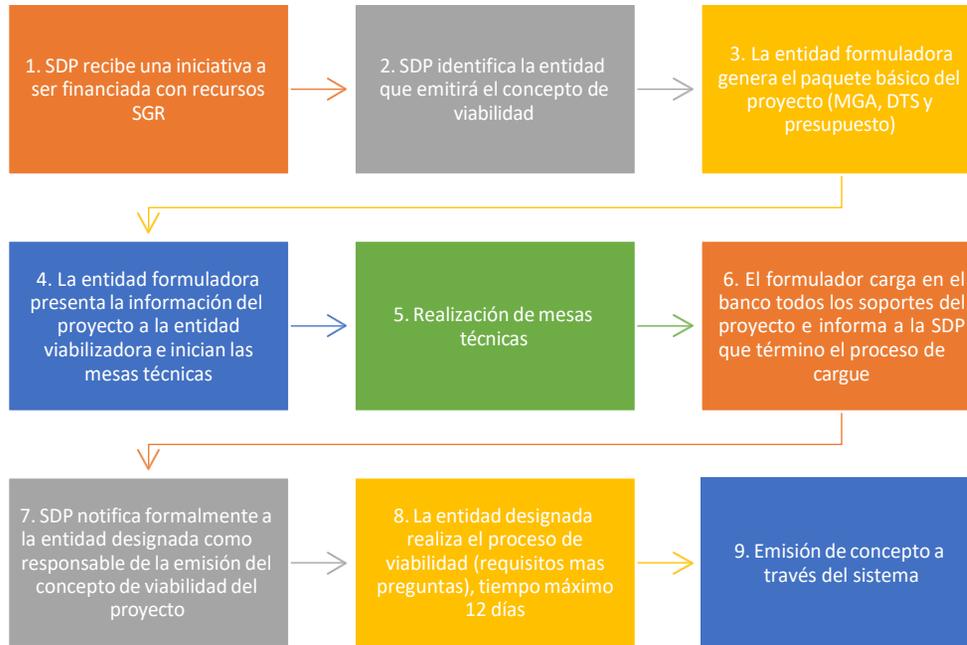
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

asunto “Instructivo del proceso de viabilidad en banco de programas y proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR)” emitido por la SDP, siguiendo los siguientes pasos:



## 2. Componentes y dimensiones de la viabilidad

De acuerdo con el documento emitido por el DNP “ABC de la viabilidad de proyectos”, disponible en el siguiente enlace: [https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/A\\_B\\_C\\_Viabilidad.pdf](https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/A_B_C_Viabilidad.pdf), la viabilidad es integral e incluye los componentes técnico, social, ambiental, jurídico y financiero.

Estos componentes se analizan a la luz de las cinco dimensiones que se muestran a continuación, dentro de las cuales se enmarcan los cuestionarios para el proceso de viabilidad establecidos en dicho documento y que se detallan más adelante:



**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 24  
**Anexos:** No  
**No. Radicación:** 3-2025-00543 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXXXX  
**No. Proceso:** 2466614 **Fecha:** 2025-01-13 11:04  
**Tercero:** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C - SECRETARIA GENERAL  
**Dep. Radicadora:** Subsecretaría de Planeación de la Inversión  
**Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Circular **Consec:**

Articulación con los planes y políticas públicas

Aspectos metodológicos de formulación

Aspectos técnicos de estructuración

Rentabilidad Económica

Sostenibilidad

**Articulación con los planes y política pública**

Aporte del proyecto al programa en el que se encuentra clasificado y articulación con los instrumentos de planeación y con las competencias y objetivos de la entidad.

PREGUNTA	CRITERIOS PARA DAR RESPUESTA	POSIBLE RESPUESTA
¿El objetivo del proyecto y de los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de los grupos étnicos?	Verificar la información de la Metodología General Ajustada (MGA) y Documento Técnico de Soporte (DTS) del proyecto y que se ajusten al Plan Distrital de Desarrollo	Sí/No
¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Verificar la información de la Metodología General Ajustada (MGA) y Documento Técnico de Soporte (DTS) del proyecto y que se ajusten al Plan Distrital de Desarrollo	Sí/No

**Aspectos metodológicos de formulación**

Análisis de la coherencia lógica de la información dispuesta en el proyecto, a través de la herramienta marco lógico.

PREGUNTA	CRITERIOS PARA DAR RESPUESTA	RESPUESTA POSIBLE
¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Verificar la articulación y coherencia entre el árbol de problemas y el árbol de objetivos expuestos en la Metodología General Ajustada (MGA) y el Documento Técnico de Soporte (DTS), y que se enmarque en un programa y meta del Plan Distrital de Desarrollo.	Sí/No
¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Verificar que la magnitud del problema se encuentre expresada en unidades medibles y verificables.	Sí/No
¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Verificar que la magnitud del problema y el indicador para medir el objetivo general, se encuentren expresados en la misma unidad de medida.	Sí/No
¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Verificar que el objetivo general sea la versión positiva del problema central	Sí/No

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

PREGUNTA	CRITERIOS PARA DAR RESPUESTA	RESPUESTA POSIBLE
	expuesto en la Metodología General Ajustada (MGA).	
¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Verificar la correlación entre el objetivo general, los objetivos específicos y los productos expuestos en la Metodología General Ajustada (MGA).	Sí/No
¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Verificar que la Cadena de Valor de la Metodología General Ajustada (MGA) da cumplimiento al objetivo del proyecto y contempla todas las actividades a financiar dentro de este.	Sí/No
¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Verificar la consistencia de la alternativa de solución y que contemple la localización y la población objetivo, expuestos en el Documento Técnico de Soporte (DTS) y la Metodología General Ajustada (MGA).  <b>LA LOCALIZACIÓN Y LA DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEBE SER LA MISMA EN TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.</b>	Sí/No

**Aspectos técnicos de estructuración**

Análisis de los criterios técnicos mínimos requeridos en función del sector de inversión y de la coherencia de los documentos soporte, como el presupuesto detallado y el cronograma, con la información consignada en la MGA.

PREGUNTA	CRITERIOS PARA DAR LA RESPUESTA	RESPUESTA POSIBLE
¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Verificar de forma integral la consistencia de la información que sustenta el proyecto: Documento Técnico de Soporte (DTS), la Metodología General Ajustada (MGA) y el presupuesto detallado, junto con el análisis de precios unitarios y requisitos sectoriales y los soportes de estos.  <b>TODOS LOS REQUISITOS DEL PROYECTO DEBEN ESTAR CARGADOS EN LA PLATAFORMA SUIFP – SGR</b>	Sí/No
¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la	Se debe verificar el presupuesto detallado y el análisis de precios unitarios o análisis de costo unitario, junto con los soportes de	Sí/No

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PREGUNTA	CRITERIOS PARA DAR LA RESPUESTA	RESPUESTA POSIBLE
región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	este (cotizaciones, lista de precios de referencia, etc.), de forma tal, que la certificación de precios unitarios expedida por la Secretaría cabeza de sector de la entidad que formula el proyecto, se encuentre debidamente soportada.	
¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Verificar que dentro del Documento Técnico de Soporte (DTS) del proyecto se encuentre un cronograma de ejecución y presupuesto con flujo de inversión durante el horizonte de ejecución, acorde a las actividades definidas en la Cadena de Valor de la Metodología General Ajustada (MGA)	Sí/No
¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Verificar que el indicador de producto y que las actividades de la Cadena de Valor de la Metodología General Ajustada (MGA), sean consecuentes con el presupuesto asignado.	Sí/No
¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Verificar que el valor del proyecto y de las actividades de la Metodología General Ajustada (MGA), sean iguales en todos los soportes.	Sí/No

### Rentabilidad económica

Análisis del costeo de las actividades y la medición de los beneficios, así como de los indicadores financieros de rentabilidad o costo mínimo, buscando que la alternativa de solución represente la mejor relación costo/beneficio.

PREGUNTA	CRITERIOS PARA DAR LA RESPUESTA	RESPUESTA POSIBLE
¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Se genera de forma automática según la información de Metodología General Ajustada (MGA). Debe ser un valor mayor a 9% o el sistema MGA debe indicar que NO APLICA. En caso de que no se cumpla, la entidad formuladora debe revisar la información sobre beneficios en MGA	Sí/No
¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Se genera de forma automática según la información de MGA. En caso de que no se cumpla, la entidad formuladora debe revisar la información sobre beneficios en MGA	Sí/No
¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Se genera de forma automática según la información de MGA. En caso de que no se cumpla, la entidad formuladora debe revisar la información sobre beneficios en MGA	Sí/No

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



PREGUNTA	CRITERIOS PARA DAR LA RESPUESTA	RESPUESTA POSIBLE
¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Verificar el presupuesto detallado y los soportes que justifican el mismo	Sí/No

**SOSTENIBILIDAD**

Análisis del costeo de las actividades y la medición de los beneficios, así como de los indicadores financieros de rentabilidad o costo mínimo, buscando que la alternativa de solución represente la mejor relación costo/beneficio.

PREGUNTA	CRITERIOS PARA DAR LA RESPUESTA	RESPUESTA POSIBLE
¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Verificar el DTS en donde debe encontrarse un capítulo sobre la Evaluación de la Operación y la existencia del certificado de sostenibilidad, el cual debe ser expedido por la Secretaría Cabeza de Sector en donde se encuentra la entidad que formula el proyecto	Sí/No

**C. Priorización y aprobación**

La priorización consiste en la decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados.

Por su parte, la aprobación consiste en la decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se da el consentimiento para la financiación del proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del SGR. Durante esta etapa se designa la entidad que ejecutará el proyecto de inversión.

Las instancias encargadas de la priorización y aprobación deben verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del SGR, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

De acuerdo con lo definido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, la responsabilidad respecto de la priorización y aprobación de los proyectos de acuerdo con la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
 Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018  
 PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



asignación con la que pretenda ser financiado el proyecto de inversión se detalla a continuación:

	PRIORIZACION	APROBACIÓN
Asignaciones Directas	Entidad territorial beneficiaria de los recursos – Distrito Capital Proyectos incluidos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a regalías	
Asignación para la Inversión Regional – 60% - Departamentos	Entidad territorial beneficiaria de los recursos – Distrito Capital Proyectos incluidos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a regalías Para la priorización se debe atender lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2026	
Asignación para la Inversión Regional – 40% - Regiones	Entidad priorizadora conformada por el DNP y una entidad territorial miembro del OCAD, elegida por esta instancia. Metodología de priorización establecida en la Resolución 0047 de 2024 disponible en: <a href="https://www.sgr.gov.co/Normativa/Resoluciones/Resoluciones2024.aspx">https://www.sgr.gov.co/Normativa/Resoluciones/Resoluciones2024.aspx</a>	Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional Centro Oriente
Asignación para ciencia, tecnología e innovación	Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD CTel	
Asignación para la Paz	Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz aplicando metodología adoptada por la instancia y disponible en el siguiente enlace: <a href="https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=dztqvUmQLo4%3d&amp;tabid=444">https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=dztqvUmQLo4%3d&amp;tabid=444</a>	Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz
Asignación Ambiental	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

### 1. Proceso de priorización y aprobación para proyectos que pretendan ser financiados con asignaciones directas o asignación para la inversión regional – 60% departamentos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 24  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2025-00543 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2466614 Fecha: 2025-01-13 11:04  
Tercero: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C - SECRETARIA  
GENERAL  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación de la Inversión  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Circular Consec:

Teniendo en cuenta que esta fase del ciclo de proyectos para las asignaciones enunciada está en cabeza de la entidad beneficiaria de los recursos, es decir, el Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Planeación, una vez reciba el concepto de viabilidad positivo expedido por la entidad designada, preparará un acto administrativo de aprobación el cual debe contener:

- Disponibilidad de recursos.
- Trazabilidad del proceso realizado.
- Concepto de viabilidad.
- Determinación de la priorización.
- Aprobación.
- Entidad designada como ejecutora, que deberá ser la misma que adelantará la contratación de la interventoría en los términos del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Una vez expedido el acto administrativo de aprobación, la Secretaría Distrital de Planeación en calidad de secretaría técnica registrará la priorización y la aprobación del proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión el SGR con lo cual se podrá iniciar la última etapa del ciclo de los proyectos.

#### **D. Ejecución, seguimiento, control y evaluación**

Como se mencionó anteriormente, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 indica que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe la entidad u órgano competente. De igual manera, la ley dispone que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría. Es preciso indicar que, para el caso de los proyectos que aprueba el OCAD Paz la entidad que ejecute el proyecto puede ser diferente de la que contrate la interventoría técnica y que para el caso de los proyectos aprobados por el OCAD CTeI el ejecutor será siempre la entidad que tenga el rol de proponente en el marco de la convocatoria a la que se haya presentado.

La entidad designada ejecutora del proyecto de inversión tiene la responsabilidad de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera. Asimismo, debe implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Asimismo, la Ley establece las siguientes reglas:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



- La ejecución de proyectos de inversión se debe adelantar con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.
- El ejecutor debe garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
- Las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional (60% y 40%) y Asignaciones Directas, deben expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.
- Si cumplidos los 6 meses desde la publicación del acuerdo de aprobación no se ha dado apertura al proceso de selección, procede la liberación automática de los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y la Secretaría Distrital de Planeación deberá reportar estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los órganos de control.
- Se incluye una excepción en la norma para los casos en que “*por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora*” no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses. Para estas eventualidades, las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más el plazo establecido.

Se entiende causas no atribuibles aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor.

Adicionalmente, el artículo Artículo 4.5.2.7. del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR establece las condiciones para tramitar la solicitud de prórroga antes del vencimiento del plazo, la cual debe incluir la debida justificación de la situación que impidió cumplirlo.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Una vez se registra la aprobación del proyecto de inversión y la designación del ejecutor en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, esta información interopera con dos plataformas requeridas durante la ejecución del proyecto:

- **GESPROY SGR:** Plataforma tecnológica dispuesta y administrada por el DNP para que las entidades gestionen los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en tiempo real, así como para consolidar información de los resultados de las inversiones del SGR realizadas en todo el territorio nacional.
- **SPGR (Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías):** Herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del cual las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

En este sentido, una vez la entidad sea designada como ejecutora de un proyecto de inversión se deben gestionar los usuarios de las respectivas plataformas, como se detallará más adelante.

## 1. Reporte de información por el ejecutor

La Ley 2056 de 2020 contempla un marco especial en relación con las labores de seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión. Para este propósito, la gestión de los proyectos de inversión, una vez aprobados, se registra por las entidades ejecutoras a través del aplicativo Gesproy SGR 3.0 cuyo manual de usuario puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Gesti%C3%B3nde proyectosGesproy/MaterialcomplementarioGesproy.aspx>. La información de proyecto de inversión debe ser registrada, aprobada y enviada en dicho aplicativo dentro de los 15 primeros días de cada mes, con corte al último día del mes anterior, conforme lo dispuesto por el DNP en la [Circular 0017-4 de 2022](#), en la cual el DNP da orientaciones sobre el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC para la gestión de las inversiones del Sistema General de Regalías en el marco de la ley 2056 de 2020.

Para la gestión de los usuarios, si la entidad ejecutora es del nivel descentralizado debe solicitar al Departamento Nacional de Planeación – DNP, el usuario del Representante Legal para que sea el administrador, con el fin de que desde ese usuario se creen los demás roles necesarios para la gestión del proyecto por parte de la entidad. Si la entidad ejecutora es del

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 24  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2025-00543 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2466614 Fecha: 2025-01-13 11:04  
Tercero: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C - SECRETARIA  
GENERAL  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación de la Inversión  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Circular Consec:

nivel centralizado la gestión de los usuarios se debe solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación a través del correo [regaliasbogota@sdp.gov.co](mailto:regaliasbogota@sdp.gov.co).

## 2. Manejo presupuestal de los proyectos de inversión

En los términos del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del SGR, deberán hacer uso del Sistema de presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Para este efecto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador de la plataforma, ha dispuesto toda la información relacionada con la misma en el siguiente enlace: <https://www.minhacienda.gov.co/sgr/spgr>

Para iniciar la ejecución presupuestal de recursos en el SPGR cada entidad ejecutora (centralizada y descentralizada) deberá contar con perfiles de presupuesto, contable y tesorería, que se deben gestionar a través de la SDP al correo [regaliasbogota@sdp.gov.co](mailto:regaliasbogota@sdp.gov.co).

De esta forma, una vez el proyecto de inversión sea aprobado por la instancia competente y la información se encuentre actualizada en el SUIFP, la SDP para el caso de las asignaciones directas y la AIR 60% o las secretarías técnicas respectivas para los demás recursos, debe efectuar la asignación de apropiaciones del proyecto al ejecutor designado en el SPGR para que inicie la ejecución.

El ejecutor del proyecto de inversión, por su parte, deberá registrar en el SPGR el cronograma de flujos previstos para que la SDP o la secretaría técnica respectiva, según la fuente de recursos, lo revise y valide para asignar el respectivo cupo de caja.

Antes de iniciar el proceso contractual, las entidades ejecutoras deben emitir **en el SPGR** el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para garantizar la apropiación disponible libre de afectación para el compromiso. Este CDP es el único documento formal para el inicio del proceso contractual.

Finalmente, para efectuar los pagos al beneficiario final, una vez se adjudica el contrato y de manera previa a la expedición del Registro Presupuestal – RP en el SPGR, es necesario que la entidad ejecutora registre en este sistema el tercero y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



### 3. Ajustes a los proyectos de inversión

Durante la ejecución del proyecto de inversión se pueden requerir ajustes al mismo, entendidos estos como aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance (los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.) en los términos del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020. Los lineamientos para los ajustes están consignados en el capítulo 5 [Acuerdo Único de Sistema General de Regalías](#) y la Secretaría Distrital de Planeación brinda acompañamiento a las entidades ejecutoras para realizar este proceso ante el SGR. Es fundamental que las entidades busquen la asistencia de la Secretaría Distrital de Planeación antes de realizar cualquier ajuste en el sistema de tal forma que se pueden evitar reprocesos o errores.

### 4. Seguimiento a la ejecución de los proyectos por la SDP

La Secretaría Distrital de Planeación realizará reuniones de seguimiento con el fin de promover la calidad de los reportes en las plataformas de gestión y seguimiento a proyectos de inversión del Sistema General de Regalías – SGR. Igualmente, las reuniones buscan conocer los aspectos relevantes del proyecto, su gestión frente al cumplimiento del alcance, tiempo y costo, su avance físico y financiero y finalmente poder identificar situaciones que sean susceptibles de mejora o ajustes requeridos en el desarrollo del proyecto, cuando estos apliquen.

Para este propósito se ha definido que las reuniones de seguimiento se realizan de manera trimestral. Para estas reuniones, las entidades ejecutoras deben preparar una presentación y entregar previamente a la reunión el “Informe de la gerencia de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR” (Formato PDD-FO-009) y el “Formato de seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías” (Formato PDD-FO-005). Los formatos podrán ser consultados en la página de la SDP en el siguiente enlace: <https://regaliasbogota.sdp.gov.co/es/transparencia/lineamientos>.

### 5. Medición del Desempeño

Es importante precisar que de acuerdo con la normatividad vigente el Departamento Nacional de Planeación – DNP tiene la competencia de expedir la metodología para la medición del desempeño en la gestión de recursos del Sistema General de Regalías. El Índice de Gestión de Proyectos de Inversión de Regalías – IGPR es el indicador que mide el desempeño y la eficiencia de las entidades públicas y privadas que sean beneficiarias o ejecutoras de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 24  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2025-00543 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2466614 Fecha: 2025-01-13 11:04  
Tercero: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C - SECRETARIA  
GENERAL  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación de la Inversión  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Circular Consec:

proyectos de inversión financiados con las regalías, observando el cumplimiento de la planeación del proyecto en términos de costos, actividades y entregables (productos o servicios definidos en la etapa de formulación).

La Resolución 0226 de 2024 expedida por el DNP adopta la metodología para la medición de desempeño que se realiza de manera trimestral. Este documento y su anexo técnico, así como los resultados trimestrales, pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR.aspx>

El índice está compuesto por dos dimensiones y cuatro categorías ponderadas del ciclo de proyectos. Para efectos de la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, las entidades beneficiarias y ejecutoras de los proyectos de inversión deberán registrar, aprobar y enviar en el aplicativo Gesproy SGR, los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado o cofinanciado con recursos del SGR en sus diferentes fases (aprobación, ejecución y operación, cierre) de forma veraz, oportuna e idónea, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes con corte al último día del mes anterior. Desde la Secretaría Distrital de Planeación se recomienda que el reporte se realice dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, con el fin de que se puedan atender las contingencias que se deriven de la operación propia de la plataforma.

La aprobación y envío de la información estará a cargo del representante legal de las entidades descentralizadas y de la Secretaría Distrital de Planeación para el caso de las entidades distritales del nivel central.

El artículo 7 de la Resolución 0226 de 2024 señala que “**se considera como adecuado desempeño la obtención de un puntaje igual o superior a sesenta (60).**” Adicionalmente, indica que “*En el evento en que una entidad no cuente con las cuatro (4) mediciones consecutivas trimestrales, el cálculo del promedio simple de que trata el presente artículo, se realizará con los resultados disponibles para la respectiva entidad, dentro del periodo de la anualidad objeto de la medición (...).*” [Negrilla fuera de texto].

Lo anterior para efecto de determinar la medición anual de desempeño a la que se refiere el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 que establece que si por dos mediciones de desempeño anuales consecutivas las entidades no obtienen un adecuado desempeño, se inicia un procedimiento administrativo de control que puede dar lugar a la imposición de las medidas de protección inmediatas de no aprobación directa de proyectos y no designación como ejecutor.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



## 6. Cierre de los proyectos de inversión

El literal p) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020 señala como una de las responsabilidades de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR la de realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Esto sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

La Secretaria Distrital de Planeación acompaña a las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías hasta la fase final de su ejecución a través de la expedición un acto administrativo de cierre, que debe elaborarse dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la última actividad programada. Durante este período, la entidad debe liquidar los contratos, realizar la totalidad de los pagos asociados y registrar el cierre del proyecto en el aplicativo Gesproy. Si el cierre no es realizado dentro del plazo establecido, se afecta de forma negativa el resultado del desempeño del proyecto.

En este sentido, las entidades ejecutoras deben procurar el cierre de los proyectos de inversión dentro del plazo establecido, para lo cual deberán hacer uso de la plataforma Gesproy SGR y seguir las indicaciones del respectivo manual de cierre disponible en el enlace

<https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Gesti%C3%B3ndeproyectosGesproy/MaterialcomplementarioGesproy.aspx>. En todo caso, para el cierre del proyecto de inversión, la entidad ejecutora deberá garantizar la consistencia de la información presupuestal reportada en dicho aplicativo con lo reflejado en el SPGR.

## III. Instrucción a las entidades

En el marco de las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y el Decreto 432 de 2022, se solicita a las entidades del sector central y descentralizado de la Administración Distrital que actúen como formuladoras, viabilizadoras o ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías que para toda gestión que se realice ante cualquiera de las entidades del gobierno nacional con funciones dentro del SGR se solicite el acompañamiento del equipo de regalías de la Subsecretaría de Planeación de la Inversión a través del correo [regaliasbogota@sdp.gov.co](mailto:regaliasbogota@sdp.gov.co).

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 24  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2025-00543 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2466614 Fecha: 2025-01-13 11:04  
Tercero: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C - SECRETARIA  
GENERAL  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación de la Inversión  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Circular Consec:

Finalmente, desde la Subsecretaría de Planeación de la Inversión y la Dirección de Inversiones Estratégicas nos encontramos en total disposición para aclarar cualquier inquietud sobre cualquiera de las etapas del ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías a través de los canales establecidos con cada una de las entidades.

Les agradezco la atención prestada a la presente Circular, así como la ejecución de la misma conforme a las normas reglamentarias referidas.

Cordialmente,

Julio A. Abril

**Julio Alejandro Abril Tabares**  
Subsecretaría de Planeación de la Inversión

Aprobó: María Alejandra Botiva León – Directora de Inversiones Estratégicas  
Revisó: Jenny Giraldo – Equipo Regalías Dirección de Inversiones Estratégicas  
Elaboró: Lina María Zuluaga – Equipo Regalías Dirección de Inversiones Estratégicas

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*